



**INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA
(ISFODOSU)**

RECTORÍA

RESOLUCIÓN NO. 004-2023

QUE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU).

EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU), Institución de Educación Superior (IES), desconcentrada, adscrita al Ministerio de Educación, creada por Decreto del Poder Ejecutivo No. 427-00 del 15 de agosto del 2000, con su domicilio en la calle Caonabo, esquina Leonardo da Vinci, Urbanización Renacimiento, sector Mirador Sur, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su Rectora, la **Dra. Nury María del Carmen González Durán**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], con domicilio institucional en la calle Caonabo esquina calle Leonardo da Vinci, urbanización Renacimiento, sector Mirador Sur, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 32, literal h y e del Estatuto Orgánico del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña y el Decreto Número 196-21, de fecha 29 de marzo de 2021, que la designa como Rectora, máxima autoridad competente del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU), dicta la presente **RESOLUCIÓN** bajo las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que, el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)**, tiene la responsabilidad de contribuir a desarrollar y fortalecer una cultura ética, de transparencia e integridad, en todo su accionar en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que, es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que, la *Ley No.340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones*, del 18 de agosto del 2006, modificada por la *Ley No.449-06*, del 6 de diciembre del año 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 34 de la Ley No. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de



**INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA
(ISFODOSU)**

RECTORÍA

descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que, el Art.36 del Dec. No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones del ISFODOSU es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que, el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU), requiere de la adquisición de bienes, servicios y obras no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas presidenciales, y, en ese tenor, se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen a la Rectoría, por lo cual resulta insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de contrataciones que realice la institución.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley No.340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No.449-06, de fecha 06 de diciembre del año 2006, la cual establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas.

VISTO: El Decreto No.543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, que establece el reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, mediante el cual el Poder Ejecutivo modifica los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.



**INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA
(ISFODOSU)**

RECTORÍA

VISTO: El Decreto No.427-00, de fecha 15 de agosto del año 2000, que dispone que las actuales Escuelas Normales pasen a ser denominadas Institutos Universitarios de Formación Docente y la Escuela Nacional de Educación Física Escolar, se denominará Instituto Universitario de Formación en Educación Física.

VISTA: La Resolución No.20/2010, de fecha 16 de noviembre del año 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley No. 340-06 y sus reglamentos.

VISTA: La Resolución No. JD-05-2023-01, de la Junta de Directores del ISFODOSU.

VISTA: La Resolución No.001-2021, de fecha 24 de junio del año 2021 que conforma al Comité de Compras y Contrataciones.

VISTO: El memo de la Rectoría 05-23, de fecha 21 de marzo del año 2023.

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 06 de agosto del año 2013.

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva, dicto lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR como al efecto **ACTUALIZA** el Comité Permanente de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del reglamento de aplicación, el cual, a partir de la siguiente resolución estará compuesto de la siguiente manera:

Milta Lora, M.A., (Vicerrectora de Innovación y Desarrollo), presidente, en representación de la **Dra. Nury María del Carmen González Durán, Rectora**, miembro con voz y voto.

José Ernesto Jiménez, MBA, (Vicerrector de Gestión interino), miembro con voz y voto.

Arllys Pérez (Directora de Planificación y Desarrollo), miembro con voz y voto.

Dra. Esmeralda Rodríguez Peguero, Encargada del Departamento Jurídico, miembro con voz y voto.



**INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA
(ISFODOSU)**

RECTORÍA

Lcda. Betania Cordero (Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información), miembro con voz y voto.

Lcda. Jinett Pérez (Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones), miembro con voz y no voto.

SEGUNDO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNAR** a la **Lcda. Arismeily Reyes de la Cruz** como Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones del **ISFODOSU**, a los fines de que elabore las Actas de Sesión del Comité.

TERCERO: De conformidad con la normativa legal vigente, en materia de compras y contrataciones públicas, el Comité de Compras y Contrataciones del **ISFODOSU** tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (**DGCP**).

CUARTO: Corresponde:

1) Al Comité de Compras y Contrataciones del **ISFODOSU**, velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida aprobación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

2) A la Vicerrectoría de Gestión del **ISFODOSU**, apoderar al Comité de Compras y Contrataciones del **ISFODOSU**, con la debida antelación, los distintos procesos de compras a ser ejecutados, a través de su Presidente o su delegado, mediante comunicación (por e-mail u otro tipo de correspondencia), los procesos contendrán las informaciones mínimas del área interna requirente con las especificaciones del (los) bien (es), o producto (s), así como la certificación por el Departamento de Planificación indicando que los procesos están contemplados en el POA y del técnico en compras estableciendo que están incluidos en el PACC, para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer de los procesos.

3) Al Encargado de Compras, informar al presidente del Comité, a más tardar el quinto (5^{to}) día de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública (Nacional e Internacional), Licitación Restringida, Sorteo de Obras de Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transparencia, mensualmente).



**INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA
(ISFODOSU)**

RECTORÍA

4) Al Presidente del Comité, gestionar la disponibilidad de una carpeta compartida, denominada Comité de Compras, que contendrá esta Resolución, las actas, las documentaciones de los procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros de este.

5) Al Departamento Jurídico, en su condición de Asesor Legal del Comité, elaborar las actas de inicio, actas de apertura de ofertas técnicas, (sobres "A") y económicas (sobres "B") y actas de adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

QUINTO: La designación de **Arismeily Reyes de la Cruz** entra en vigor, a partir del 01 de octubre del año 2023.

SEXTO: Se ordena a la Oficina de Libre Acceso a la Información lo siguiente: **a)** La notificación, vía correo electrónico, de la presente acta firmada y sellada por cada miembro del Comité, según indica el artículo primero y, **b)** Su publicación en la página web institucional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


Dra. Nury María del Carmen González Durán
Rectora